



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL RCC.
Radicado : 2020-00183-00
Demandante : DEICY YURLEY ZAMBRANO CASTELLANOS Y OTRA.
Demandado : ELECTRIFICADORA DE SANTANDER Y OTROS.

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 11 de diciembre de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año que avanza, se inadmitió la demanda concediéndole a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Estudiado con detenimiento el escrito de subsanación, se tiene que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto al numeral 3º de la providencia del 18 de noviembre de 2020, toda vez que no allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal del Edificio La Colina 13 Propiedad Horizontal, pues para efectos de notificación personal a la propiedad horizontal demandada, es necesario establecer quien es el Representante Legal de la misma, para que la copropiedad ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Así las cosas, por las anteriores razones, este Despacho judicial procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, presentada por La señora **DEICY YURLEY ZAMBRANO CASTELLANOS y LEONOR CASTELLANOS**, a través de apoderado judicial, contra LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP y OTROS, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Devolver la demanda digital y sus anexos digitales sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar la actuación digital, previa cancelación de la radicación respectiva.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 7ª del art. 90 del C. G. P. infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,



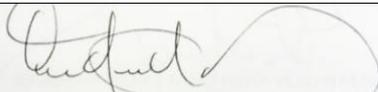
JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

